

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 200.

Sábado 15 de Junio.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial».

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 11 de Junio)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### OBRAS PUBLICAS.

##### Expropiaciones.

Ignorándose el paradero de don Francisco de Paula Márquez, apoderado de D.ª Manuela de la Llata y Márquez, propietaria de la finca número 7, entre las que deben ser expropiadas en término municipal de esta capital, con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de Cáceres á Badajoz, y en cumplimiento de lo que para este caso previene el artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se inserta en el presente edicto la hoja de aprecio que ha redactado el perito de la Administración de los terrenos que se expropian á la mencionada propietaria, á quien se hace saber la obligación que tiene de

contestar dentro del plazo de quince días, contados á partir de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, aceptando ó rehusando lisa y llanamente la oferta que se le hace, así como la de presentar en este último caso, y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo segundo del artículo 27 de dicha Ley; entendiéndose que se conforma con la cantidad ofrecida si no contestare dentro del plazo señalado.

#### HOJA DE APRECIO

de la finca señalada en la relación con el número 7.

Don Francisco Mañas Bernabeu, perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que á D.ª Manuela de la Llata vecina de Madrid con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca llamada Corral de los Toros, término municipal de Cáceres partido judicial de idem la extensión superficial de 86 areas, 63 centiareas en terreno abierto de tercera clase, de monte bajo, y se encuentran en dicha superficie un alcornoque de segunda clase y otro de tercera, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 7.

La cabida total de la finca es 320 hectareas y sus linderos son:

Norte, Malanda.  
Sur, Gavilanes.  
Este, Malanda.  
Oeste, Jaramediana.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de 2000 pesetas.

La contribución que por la misma se paga 76 pesetas 51 céntimo.

La riqueza inponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de 432 pesetas.

La cuota de contribución que co-

rresponde á la zona objeto de la expropiación, segun los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza inponible, asciende á 21 céntimos de pesetas.

La expropiación interesa á la finca dividiéndola en dos grandes porciones.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de 294 pesetas 47 céntimos.

Cáceres 24 de Abril de 1896.—El Perito del Estado, Francisco Mañas.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y demás efectos.

Cáceres 10 de Junio de 1896.

El Gobernador,  
**Federico Belmonte.**

#### Expropiaciones.

Habiéndose ausentado de esta capital D. Francisco de Paula Márquez, apoderado de D.ª Manuela de la Llata Márquez, dueña de la finca número 1 que en parte ha de ser expropiada con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de Cáceres á Badajoz por el puerto del Clavín; y como quiera que también se ignora el domicilio de dicha señora; he dispuesto, en armonía con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa, prevenir por medio del presente anuncio á la dueña de la finca citada, que si en el plazo de quince días no nombra otro

apoderado que le represente en el expediente de expropiación que se está instruyendo en este Gobierno civil, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento de esta ciudad.

Cáceres 10 de Junio de 1896.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

### Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribucion de Inmuebles, cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1896 á 1897, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 12 de Junio de 1896.

El Gobernador,

**Federico Belmonte.**

**Pueblos.**

*Exposición del padrón de Cédulas personales.*

Torremocha.

*Exposición del repartimiento de Territorial.*

Casas de Don Gomez.  
Collado.

*Repartimiento de Consumos.*

Villar del Pedroso.

**UNIVERSIDAD LITERARIA  
de Salamanca.**

**Primera enseñanza.**

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras de Cáceres, una plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral, con la retribución anual de 500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Junio de 1849 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 30 del mes anterior.

En su consecuencia, los señores Eclesiásticos que deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus instancias á este Rectorado, á las que deberán acompañar los documentos que acrediten sus méritos y servicios, presentándolas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia, de que el período habil para la admisión de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 8 de Junio de 1896.  
—El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

**ADMINISTRACION**

DE

**HACIENDA**

DE LA

**provincia de Cáceres.**

*Circular sobre sueldos, asignaciones, impuestos y pagos.*

Por los artículos 23 y 17 de

los Reglamentos para llevar á efecto la cobranza de los impuestos arriba expresados, obligan á la Diputación provincial y Ayuntamientos de la provincia, á remitir dentro del primer mes de cada año económico, copia literal certificada de sus presupuestos en la parte de gastos; y en el primer mes siguiente á cada cada trimestre, certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados con cargo á los créditos consignados en sus respectivos presupuestos.

Al dirigirse esta Administración á las expresadas Corporaciones para recordarlas el cumplimiento en el plazo señalado, del deber en que están, les hace presente para evitar devoluciones y trabajo duplicado en tal caso, que el documento que han de facilitar á esta oficina, es copia exacta de sus presupuestos de gastos con relaciones y justificantes, igual que el original que envían para su aprobación al Gobierno civil y con él han de ser cotejados debidamente.

Penetrados los Sres. Alcaldes y Secretarios de la índole de este trabajo facilitado ya con las advertencias anteriores, espero cumplirán el servicio que se les recuerda durante el mes de Julio próximo, conforme ordenan los Reglamentos citados, pasado el cual, se adoptarán las medidas coercitivas que los mismos autorizan.

Del recibo de esta circular y de quedar en cumplirla en el plazo marcado, me avisarán los Ayuntamientos tan luego como llegue á su poder el primer número del Boletín.

Cáceres 9 de Junio de 1896.—  
El Administrador de Hacienda,  
Mariano Gimeno.

**ADUANA NACIONAL  
DE  
Valencia de Alcántara.**

*Edicto.*

Don José García del Moral, Segundo Jefe de la Aduana de esta villa en funciones de Administrador de la misma.

Hago saber: Que se encuentran detenidos en esta Aduana desde el día 28 de Abril último, una jaula peso bruto 64 kilogramos, conteniendo una máquina de coser usada y un bulto peso bruto 31 kilos, conteniendo un colchón, cuadros con

marcos de madera dorada y ropas de cama y vestir todo usado, sin que hasta la fecha se haya solicitado su despacho.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos prevenidos en el art. 278 de las Ordenanzas.

Valencia de Alcántara 10 de Junio de 1896.—El Administrador de la Aduana, J. G. del Moral.

*Edicto.*

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 56195, con arreglo á lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 25 del corriente á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana, advirtiéndose, que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

**TASACION**

*Lote 1.º*

Un fardo número 701 con 195 piezas papel pintado con fondo de oro . . . . . 87 20

*Lote 2.º*

Otro id id. 702 con 161 id. idem id. id. . . . . 64 40

*Lote 3.º*

Otro id id. 703 con 259 id. idem id. id. . . . . 103 60

*Lote 4.º*

Otro id id. 1 006 con 216 idem id. id. id. . . . . 65 80

*Lote 5.º*

Otro id id. 1.007 con 283 idem id. en oro y plata. . . . . 99 90

*Lote 6.º*

Otro id id. 1.008 con 294 id. id. oro. . . . . 99 60

*Lote 7.º*

Otro id id. 1 011 con 259 idem id. id. id. . . . . 77 70

*Lote 8.º*

Otro id id. 1 012 con 165 idem id. plata. . . . . 57 90

*Lote 9.º*

Otro id id. 1.013 con 244 idem id. id. id. . . . . 73 20

*Lote 10.º*

Otro id id. 1.014 con 250 idem id. id. id. . . . . 90

Total. . . . . 819 30

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 10 de

Junio de 1896.—El Administrador, J. G. del Moral.

Don José García del Moral, Segundo Jefe de esta Aduana en funciones de Administrador de la misma.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta, en pública subasta, de los géneros que abajo se expresan procedentes del expediente abandono número 6196 con arreglo á lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 25 del corriente á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

**TASACION**

*Pesetas. Cts.*

*Lote único.*

Un colchón de lana usada. . . . . 5

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 10 de Junio de 1896.—El Administrador, José García del Moral.

Don José García del Moral, Segundo Jefe en funciones de Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta, en pública subasta, de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 8196 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 25 de Junio, á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

**TASACION**

*Pstas. Cts.*

*Lote único.*

Dos chaquetas de paño para niños . . . . . 2

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 10 de Junio de 1896.—El Administrador, José García del Moral.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CACERES

CONTINUA LA RELACION demostrativa de los compradores y redimientes de censos que no han utilizado el plazo extraordinario que se les concedió por el artículo 34 de la Ley de 16 de Abril de 1895, para solventar sus descubiertos con la Hacienda, y que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 35 de la misma.

NOMBRE DEL INTERESADO	Procedencia del censo ó de la finca.	SU CLASE Y DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN	Importe de la adjudicación ó redención.	PLAZOS EN DESCUBIERTO	Importe de los plazos de los plazos	Tomo y folio de la cuenta.
D. Antonio Curiel	Clero	Un huerto á San Martín	Garganta la Olla	2030	19 y 20	203	8-258
Ricardo Verdugo		Otro id. titulado Esquiñanes	Idem	140	15 al 20	42	»-267
Tomás García		Una huerta á la Costanilla	Idem	812 50	16 al 20	219 40	»-290
El mismo		Otra id. á los Crines	Idem	505 75	14 y 16 al 20	151 13	»-290
D. Antonio Panadero		Un huerto á la Estrella	Idem	700	5 y 10 al 20	455	9-5
El mismo		Seis olivos diseminados	Idem	519 75	8 al 20	203 94	»-21
D. Simeón Hernández		Dos secaderos de pimientos y castañas, unidos al sitio de la Solana	Jarandilla	75	13 al 20	30	10-433
Manuel Jiménez Santos		Un terreno inculto al sitio de Somera	Guijo de Santa Bárbara	127	20	6 35	12-240
Isidoro Ruiz		Una heredad con tres castaños al sitio de los Chorros	Jarandilla	1280	12	64	»-555
José Verdugo Barbadillo		Otra id. id.	Idem	118	4	5 90	»-556
Ignacio Martín		Otra id. al sitio de la Solana	Idem	1025	20	51 25	»-357
Juan Simón Niño Solís		Redención de un censo de 30 fanegas sobre una casa de su propiedad en calle de la Soledad	Idem				
Fructuoso Sánchez	Estado	Una tierra al pago de la Lancha	Gasatejada	500	2 al 10	450	18-101
Pedro Pizarro		Un huerto al sitio de Matallana	Jarandilla	1092 75	4 al 20	928 81	5-102
Jacinto Cirujano	Propios	Un secadero de pimientos en la dehesa Rincón de la Cañada	Idem	307 50	12 al 20	138 38	»-137
Fructuoso Schez. Hidalgo		Un terreno á Cañada de la Dehesilla	Jaraiz	225	8	4 50	»-139
Jacinto Cirujano		Un secadero para pimientos en la dehesa Rincón de la Cañada	Villanueva de la Vera	575	5	57 50	6-16
Agustín Parrón		Un terreno nominado Lledrón	Jaraiz	281 25	10	22 50	»-52
El mismo		Otro id. cercado titulado Cacho y Majadal Felechal	Aldeanueva de la Vera	1012	8	602	8-57
El mismo		Otro id. nominado Valvellido y Cuerva del Rayo	Idem	1719 37	8	282	9-15
D. Gerónimo Gallego		Un Ejido poblado de matas, roble, tomillo y relama	Idem	1968 65	8	342 50	»-14
El mismo		Un lote de 15 fincas con 17 árboles frutales, dentro del Ejido	Jerte	20500	6	1640	10-41
El mismo		Siete fincas al Ejido, sitio del Horco	Idem	445	5, 6 y 8	106 80	»-42
El mismo		Trece id. al id. sitio id.	Idem	272	3 al 6 y 8	108 80	»-45
El mismo		Nueve id. al id. id.	Idem	814	3 al 6 y 8	325 60	»-44
El mismo		Quince id. al id. id.	Idem	694	3 al 6 y 8	275 60	»-45
El mismo		Once id. en el id. Caidos	Idem	510	3 al 6 y 8	204	»-46
El mismo		Veintitres id. en id. con riego y 12 árboles	Idem	476	3 al 6 y 8	190 40	»-47
El mismo		Diez y siete id. en id.	Idem	726	3 al 6 y 8	290 40	»-48
El mismo		Siete id. en id.	Idem	1250	3 al 6 y 8	492	»-49
D. Antonio Ceñal Gamó		Una tierra llamada Carrera de la Matanza	Idem	390	2, 3, 8 y 9	124 80	»-50
Atanasio Correa Muñoz		Una viña perdida al sitio de Santa María	Losar de la Vera	492	3	59 36	18-115
Aniceto Bartón	Estado	Un castañar al Llano de la Fuente	Tornavacas	281 25	13 y 17	28	1-79
José Cuesta y otro	Beneficé	Un huerto á la Caba	Guacos	175	9 y 10	35	»-109
Domingo Toribio		Un olivar al Guijarro	Garganta la Olla	445	8	22 50	»-164
Rufo José Collado	Clero	Siete olivos al Barrio de Abajo en Solana	Navalvillar	90	10 al 14	27 50	2-109
El mismo		Una tierra al Calvario de dos celemines	Cabañas	150	10, 11 y 14	27	»-182
D. Pedro Cuadrado		Un olivar de ocho piés á la calle Pública	Cañamero	650	14	39	5-100
Julián Diosdado		Una cerca de una fanega á espaldas de la primera casa	Cabañas	100	13 y 14	12	4-5
El mismo		Un huerto de media fanega junto á la Cruz de la Corralada	Idem	350	13	21	»-6
El mismo		Una cerca de cuatro fanegas con cuatro olivos á los Riscos	Idem	57 50	13	2 25	»-6
El mismo		Una id. de cuatro id. á los Canchos	Idem	100	13	6	»-7
El mismo		Dos terceras partes de una cerca de cuatro fanegas á la Cruz	Idem	150	13	6	»-7
El mismo			Idem			9	»-8

(Continuará.)

*Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por el presente hago saber: Que el día 26 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y el municipal de Hinojal la venta en pública subasta de la finca que á continuación se describirá, embargada á Tomás Mellado Molano, para responder de las costas y honorarios en que fué condenado como consecuencia de causa que se le siguió por lesiones á Miguela y Antonia María Seso.

Una casa en la calle del Cerro, antes de la Peña, sita [en] el pueblo de Hinojal, señalada con el número 13, lindante por la derecha entrando en ella con casa de Martín Hurtado Bernal, por la izquierda con otra de Cecilio Cambero Hurtado y por espalda con huerto de José Breña Flores; cuya casa ha sido tasada por los peritos Santiago Bejaranos Belasco y Fermín Durán, en la cantidad de 377 pesetas 75 céntimos, por cuya suma se saca á subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta y que para tomar parte en ella necesitan los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella suma, sin que se admitan proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y 2.ª Que no existen títulos de propiedad de dicha casa los que serán de cuenta del rematante su formalización.

Dado en Cáceres á 10 de Junio de 1896.—Alberto Vela.—P. S. M., Antonio Escobar.

### Alcaldías Constitucionales.

#### TRUJILLO.

##### *Carcel de partido.*

Formado por esta Alcaldía el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta Cárcel de partido para el próximo año económico de 1895 á 96, se convoca para el día 16 del corriente en esta Casa Consistorial á las once de su mañana, á todos los Ayuntamientos que constituyen este distrito judicial, para que, nombrando cada uno un representante debidamente autorizado, concurra ese día á la discusión y aprobación de dicho presupuesto; advirtiéndose, que si en el día señalado no se reúne mayoría dicha discusión y aprobación tendrá lugar el jueves 20 á la misma hora con los que asistieren, á cuyo fin se les convoca en forma mediante el presente.

En la necesidad en que se encuentra esta Alcaldía de hacer efectivos los descubiertos que existen tanto del presente ejercicio como de anteriores por el repartimiento hecho á los pueblos para satisfacer las obligaciones carcelarias pendientes, ruego también á los señores Alcaldes de los mismos que se encuentran en dicho caso, satisfagan sus adeudos en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del

presente en el Boletín oficial de la provincia; advertidos que de no verificarlo así, se expedirán contra los morosos las comisiones de apremio que autoriza el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, á fin de evitar responsabilidades que pudieran caer á esta Alcaldía.

Trujillo 7 de Junio de 1896.—Joaquín Gill.

#### ZARZA DE MONTANCHEZ.

##### *Subasta de consumos.*

El día 15 del corriente y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Ayuntamiento la primera subasta de todas las especies sujetas al impuesto de consumo de este pueblo para el año económico de 1896 á 1897 en venta á la exclusiva, bajo las bases y condiciones que constan en el pliego de referencia que se halla de manifiesto en esta Secretaría para inteligencia de los que pretenden interesarse en dicha subasta.

Zarza de Montánchez 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

#### ESCURIAL.

*(Convocando á la segunda subasta de las especies de líquidos y carnes á venta exclusiva.)*

El día 16 del corriente mes y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta (por falta de licitadores en la primera) con exclusividad en las ventas de las especies de líquidos y carnes para el año económico de 1896 á 97 bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 5 533 pesetas 78 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 2 por 100 del tipo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó sobre la mesa en el acto de subasta.

Que los precios máximos á que podrá venderse serán los que debidamente se hayan acordados por el Ayuntamiento y constan en el pliego de condiciones.

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta ó sea los dos tercios del de la anterior, y que esta se adjudicará á favor del mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario.

En Escorial á 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Pajares.

#### CASILLAS DE CORIA.

##### *Subasta de consumos.*

Transcurridos diez días á contar

desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licorosos, para el año económico de 1896 á 97 y hora de once á doce de su mañana y diez días después se verificará la segunda si no tuviera efecto la primera.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, y recargos, es el de 6.223 pesetas y 99 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad anterior ó fiadores á satisfacción de la Junta de remate y con las condiciones que exige el pliego que se halla de manifiesto debiendo la primera como preferida depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

En Casillas de Coria á 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Clemente.

#### VIANDAR.

*Subasta del arbitrio de pesas y medidas.*

El día 29 del actual de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento de mi presidencia la primera subasta del arriendo del arbitrio municipal acordado sobre pesos y medidas de uso obligatorio para el año económico venidero de 1896 á 97, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que contiene el expediente que está de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si dicha subasta no tiene efecto, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después y en ella se admitirán posturas por las tres cuartas partes del tipo fijado para la primera adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación.

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana, debiendo el licitador depositar en el acto de las mismas el importe del 5 por 100 del tipo expresado, y prestar al siguiente día del remate, fianza de una persona á garantizar el contra-

to que reúna las circunstancias de Ley.

Viandar 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Celestino Avila.

#### CASATEJADA.

##### *Edicto.*

El día 21 del mes actual de diez á once de su mañana, se celebrará en esta villa y su Sala Consistorial la subasta para el suministro de aceite petróleo para 69 faroles del alumbrado público, del comun para los tres faroles de mano de los serenos, tubos y torcidas para todos, así como las composturas que sean necesarias en los mismos y que origine el uso á que están destinados, todo ello por el tipo de 2.000 pesetas y demás condiciones que constan en el expediente. Para hacer proposiciones se necesitará consignar sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta ó sea la suma de 100 pesetas aumentándose después dicha suma por el que le resulte adjudicado el suministro hasta el 10 por 100 de la cantidad de dicha adjudicación; lo que se hace público por el presente.

Casatejada 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan de la Calle.

##### *Edicto.*

En los días 24 y 29 del actual de diez á once de su mañana y en salón de sesiones de la Casa Ayuntamiento, tendrá lugar la 1.ª y 2.ª subasta del arbitrio establecido sobre los géneros de comercio y ganados que concurran á la feria que se celebra en esta villa en los días 25 y 26 de Julio, bajo el tipo y condiciones que constan en el oportuno expediente el que se encuentra de manifiesto en la Secretaría y también lo estará en el acto del remate con la advertencia, de que si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará otra tercera el día 7 de Julio sirviendo en este caso la segunda como primera.

Casatejada 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan de la Calle.

#### HERGUIJUELA.

##### *Venta de trigo.*

No habiendo dado resultado la subasta celebrada hoy para la venta de trigo del Pósito, por cantidad de trece fanegas y un cuartill, con destino á gastos de administración del establecimiento y contingente del presente ejercicio y del anterior, se anuncia nuevamente otra, para el 21 del actual á las diez de su mañana en esta Casa Consistorial, rebajando el precio de la fanega á nueve pesetas, y con sujeción al condicionado obrante en el expediente que se halla de manifiesto en Secretaría.

La licitación será por pujas á la llana y todo proponente habrá de depositar previamente el 2 por 100. Herguijuela 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Antonio Fernández.

#### CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.